Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DEL PUESTO DE EDUCADOR/A CENTROS DOCENTES

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo temporal para el puesto de Educador/a de Centros Docentes del Ayuntamiento de Navahermosa, destinada a la cobertura de las necesidades temporales de personal laboral que puedan surgir en los centros docentes municipales, de conformidad con las circunstancias y condiciones previstas en las presentes bases.

La creación de esta nueva bolsa de trabajo viene motivada por la necesidad de garantizar la adecuada prestación y continuidad de los servicios públicos municipales. A tal efecto, una vez finalizado el proceso selectivo de estabilización de empleo temporal correspondiente a la plaza de Educador/a de Centros Docentes, no ha sido posible constituir una nueva bolsa de empleo derivada de dicho proceso, al no existir aspirantes disponibles que permitan atender las necesidades de personal que puedan producirse en esta categoría profesional.

Asimismo, este Ayuntamiento dispone de una bolsa de empleo temporal de la misma categoría, constituida mediante Resolución de Alcaldía n.º 2017-0184, de fecha 30 de junio de 2017. No obstante, el tiempo transcurrido desde su constitución ha determinado que una parte significativa de las personas integrantes no se encuentre actualmente disponible para su incorporación, mientras que, respecto de otras, resulta necesario verificar la concurrencia de las condiciones y requisitos exigibles para el adecuado desempeño de las funciones propias del puesto, atendiendo a las características y necesidades específicas de los centros docentes municipales.

En consecuencia, ante la insuficiencia de los instrumentos de selección y cobertura temporal actualmente disponibles, se considera necesario proceder a la constitución de una nueva bolsa de trabajo que permita disponer de una relación actualizada de personas candidatas, seleccionadas conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y posibilite una respuesta ágil y eficaz ante las necesidades temporales de personal que puedan surgir.

La bolsa de trabajo que se constituya tendrá por finalidad atender las necesidades de contratación de personal laboral temporal, siempre que concurran causas justificadas de carácter temporal y se cumplan los requisitos legalmente exigibles, sin que su constitución implique, por sí misma, el reconocimiento de un derecho a la contratación a favor de las personas integrantes de la misma.

La contratación de personal con cargo a dicha bolsa podrá efectuarse cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) La sustitución transitoria de las personas trabajadoras que ocupen puestos de Educador/a de Centros Docentes, durante los períodos de ausencia que legalmente justifiquen la contratación temporal.

b) La cobertura de necesidades temporales de personal derivadas de bajas por incapacidad temporal, permisos, licencias, vacaciones u otras situaciones de ausencia que requieran la incorporación de personal sustituto, cuando proceda legalmente.

c) La existencia de circunstancias de la producción que generen necesidades ocasionales e imprevisibles, o previsibles en los términos y con los límites establecidos en la normativa laboral vigente, y que justifiquen la contratación temporal.

d) La atención de otras necesidades de carácter temporal, excepcional y debidamente justificadas que puedan producirse en los centros docentes municipales, siempre que la contratación resulte legalmente procedente y se ajuste a la modalidad contractual que corresponda.

En todo caso, las contrataciones que se formalicen deberán responder a necesidades reales y justificadas de la Administración municipal, respetar la normativa vigente en materia de empleo público y contratación laboral temporal y ajustarse al orden de llamamiento y al resto de las condiciones establecidas en las presentes bases.

En todo caso, estas contrataciones estarán supeditadas a las limitaciones establecidas en la Ley de Presupuestos generales del Estado de cada ejercicio y la existencia de consignación económica en el presupuesto municipal.

Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la bolsa de empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral (Grupo 4).

Los servicios se prestarán en función de las concretas necesidades, características, requisitos y condiciones (disponibilidad horaria, jornada laboral, descanso semanal) que requiera el puesto de trabajo que se quiera cubrir y dependiendo de la organización y funcionamiento del departamento o servicio para el que se realice la contratación.

Código de verificación: 2026.00005067
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Grado o Diplomatura de Magisterio en Educación Infantil o Técnico Superior en Educación Infantil, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro organismo de la Administración competente para ello, o de credencial de reconocimiento, en aplicación de la Directiva 89/48 CEE.

f) No figurar inscrita en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de acuerdo con la resolución de 13/09/2016 de la Dirección General de la Función Pública, para la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, lo que se acreditará mediante la aportación de una certificación negativa expedida por el mencionado registro.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. De igual manera, las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://navahermosa.sedelectronica.es] y, tablón de edictos municipal.

La solicitud (Anexo I) irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Documento nacional de identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

2. Título de Grado o Diplomatura de Magisterio en Educación Infantil o Técnico Superior en Educación Infantil, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el título antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes deberá presentar el certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

3. Documentación acreditativa de los méritos alegados para valorar en la fase de concurso.

La fecha límite para la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Código de verificación: **2026.00005067**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos por orden de puntuación, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica municipal: https://navahermosa.sedelectronica.es/info.0 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de cinco días hábiles para que los aspirantes presenten reclamación si no están conformes con la puntuación obtenida.

En el caso de no existir reclamaciones ante la Resolución Provisional, esta se elevará a definitiva.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por orden de puntuación, que se publicará en la sede electrónica municipal: https://navahermosa.sedelectronica.es/info.0 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

QUINTA. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

CARGO	DESIGNACIÓN
Presidente/a	Titular. Dña. María Carmen Miguel Pérez Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Navahermosa
	Suplente. Dña. Maria Milagros Fernández Sánchez-Colorado Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Navahermosa
Secretario/a	Titular. D. Daniel Fernández Olmedo Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Navahermosa
	Suplente. Dña. Raquel Rentero Grande Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Navahermosa
Vocal	Titular. Dña. Ana Belén Pérez Fernández Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Navahermosa
	Suplente. D. Jorge Carpetano Trigueros Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional
Vocal	Titular. Dña. Ana Rosa García García Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Navahermosa
	Suplente. Dña. Marta Castro Sánchez Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Navahermosa
Vocal	Titular. Dña. Araceli Sánchez Muñoz Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Navahermosa
	Suplente. D. Ángel González Payo Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Navahermosa

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema será el de concurso de valoración de méritos (de acuerdo con los artículos 61.6 y 61.7 del TRLEBEP) con una puntuación de 0 a 10 puntos y consistirán en la valoración de:

a) Experiencia profesional: máximo 6 puntos.

- Experiencia en el mismo puesto en Administraciones Públicas a razón de 0,30 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.: 0,30 puntos/mes.

- Experiencia en el mismo puesto en empresas privadas razón de 0,15 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.: 0,15 puntos/mes.

La puntuación será otorgará teniendo en cuenta la jornada laboral realizada.

En caso de no llegar al mes, se calculará la fracción en días.

Código de verificación: 2026.00005067
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Navahermosa no serán necesarios acreditarlos. Será el propio servicio de Personal del Ayuntamiento quien aportará el correspondiente informe/certificado.

Cuando se trate de servicios prestados en otras Administraciones Públicas las personas participantes deberán acreditarlos mediante el correspondiente certificado o acreditación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría profesional de los puestos desempeñados y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante el oportuno contrato de trabajo, junto con la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

b) Méritos académicos u otros méritos: hasta un máximo 4 puntos.

- Por estar en posesión del título de Grado o Diplomatura en Magisterio de Educación Infantil, dos (2) puntos.

- Por cursos de formación recibidos o impartidos, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto convocado, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, y centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, o bien por cualquier organismo público o privado, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma .

No se valorarán los cursos, asignaturas o créditos que formen parte de un currículo para la obtención de un título académico. Sólo se valorarán los cursos en los que se acredite el número de horas de duración, hasta un máximo de dos (2) puntos. La puntuación de los cursos se realizará por el siguiente baremo:

HORAS	PUNTOS
De hasta 29 horas	0,15 puntos
De 30 a 69 horas	0,35 puntos
De más de 70 horas	0,75 puntos

Los posibles empates en la puntuación se resolverán a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

(1º) Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional en el puesto al que se opta en cualquier Administración Pública.

(2º) Orden alfabético a partir de la letra "Q" de conformidad con lo establecido en la Resolución de 26/11/2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2026.

SÉPTIMA. Lista de aprobados y creación de bolsa de trabajo

Concluido el proceso selectivo se confeccionará un listado con todas los aspirantes admitidos por orden de puntuación.

La Bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar contrataciones temporales para atender a necesidades urgentes e inaplazables, y que afecten a servicios municipales esenciales o de carácter prioritario que suponga la vacante temporal de un puesto de trabajo del Ayuntamiento de Navahermosa, siempre que así se autorice y acuerde por los órganos municipales competentes, con estricta sujeción a las limitaciones que en materia de contrataciones temporales establezcan en la normativa básica estatal.

La Bolsa de empleo del proceso que se convoca, tendrá una vigencia de carácter indefinido hasta ser sustituidas total o parcialmente, pero no implican en ningún caso un nombramiento o contratación, sino una expectativa.

El llamamiento para efectuar la contratación como personal laboral temporal, se efectuará mediante llamada telefónica, al que ocupe el primer lugar de la Bolsa de trabajo, por riguroso orden de puntuación.

Serán los datos que figuren en la solicitud, tales como número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico de los aspirantes que pasen a integrar la bolsa de empleo, los que se utilizarán a efectos de realizar los correspondientes llamamientos, siendo de su exclusiva responsabilidad, el comunicar a esta Administración cualquier modificación ulterior de los mismos que impida efectuar el llamamiento.

Si efectuado un llamamiento, por un integrante de la Bolsa de empleo no se atendiera el mismo en el plazo de 48 horas quedará automáticamente excluido de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficientemente acreditadas en el citado momento que imposibilitaran la incorporación.

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta las siguientes:

a) Estar en período de licencia por maternidad o de adopción.

b) Estar en situación de incapacidad temporal.

c) Estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento de llamamiento.

En todo caso, de producirse un ulterior llamamiento y mantenerse la decisión de no incorporarse al puesto objeto de provisión, se procederá a su automática exclusión de la Bolsa de empleo, cualquiera que sea la causa alegada.

Código de verificación: 2026.00005067
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Serán causas de exclusión de la Bolsa de empleo el cese voluntario antes de cumplir el plazo de nombramiento, la separación del servicio mediante expediente disciplinario o el despido por incumplimiento o sanción.

En todo caso, los integrantes de la Bolsa de empleo, únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser nombrados temporalmente por orden de puntuación, para casos vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio, y respetándose un plazo mínimo de 48 horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en cada convocatoria.

El aspirante prestará sus servicios en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a realizarlo en un plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Las bolsas de empleo tendrán vigencia indefinida y derogarán todas las anteriores que estuvieran vigentes en este Ayuntamiento a la finalización de cada convocatoria.

Con la constitución de la presente bolsa se derogará expresamente la bolsa de trabajo temporal de Educadores Infantiles para la Escuela Infantil Municipal "Los Duendes de los Montes" para atender posibles contrataciones por necesidades urgentes e inaplazables, aprobada por Resolución de Alcaldía núm. 2017-0184, de fecha 30 de junio de 2017, de conformidad con las bases de la convocatoria de fecha 25 de mayo de 2017, aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 2017-0128, de fecha 25 de mayo de 2017.

OCTAVA. Incidencias e impugnación

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las Bases específicas de cada convocatoria y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I (SOLICITUD DE INSTANCIA)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			**NIF**
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

Código de verificación: 2026.00005067
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

OBJETO DE LA SOLICITUD **PRIMERO.** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la estipulación segunda de las bases reguladoras, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. **SEGUNDO.** Que declara conocer las bases de la convocatoria de la plaza que se convoca relativas a las pruebas de selección y desea formar parte en el proceso de selección.
Por todo lo cual, SOLICITO que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.
DOCUMENTACIÓN APORTADA - Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte. - Fotocopia del título de Grado o Diplomatura de Magisterio en Educación Infantil o Técnico Superior en Educación Infantil. - Documentación acreditativa de los méritos alegados para valorar en la fase de concurso. - Autorizo a este Ayuntamiento la verificación de la certificación negativa ACTUALIZADA del Registro Central de delincuentes sexuales de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de protección jurídica del menor. - Autorizo a este Ayuntamiento para consultar o recabar, a cualquier Administración Pública, toda la información o documentos que sean necesarios para tramitar y verificar esta solicitud, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - No autorizo a que este Ayuntamiento recabe la siguiente información ..... a la Administración de .....[Administración/es Pública/s requerida/s]. En este caso, el interesado deberá aportar los documentos que el Ayuntamiento le requiera.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En ....., a .....de .....de 202....

El solicitante,

Fdo.: .....

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAHERMOSA

AVISO LEGAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y con la normativa española vigente, se le informa que los datos recogidos en el presente formulario son necesarios para la prestación del servicio que se pretende y su negativa a proporcionarlos supondría la imposibilidad de prestar el mismo. Con su firma de aceptación de la solicitud consiente expresamente y autoriza como Responsable del Tratamiento al Ayuntamiento De Navahermosa, con CIF P4511000D y e-mail navahermosa@local.jccm.es, para el tratamiento de todos los datos personales facilitados por usted a fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la gestión del mismo. Los datos proporcionados se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento legal. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión, limitación u oposición y en su caso portabilidad. Contacto - Delegado de Protección de Datos: Alberto Emmanuel Fernández afernandez@prevensystem.com.

Navahermosa, 29 de octubre de 2026.- La Alcaldesa, María Soledad Ortiz Lorente.

N.º I.- 5067

Código de verificación: **2026.00005067**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**